

lugares para su sustento y conservación se les haga merced y limosna de quinientos ducados en cada un año, de los tributos y rentas reales de V. M. que en los mismos pueblos de México y de Tlatelulco se cogen, mientras fuere la voluntad de V. M., y mandando al vuestro Visorrey que es ó fuere, que tenga particular cuidado de favorecer esta tan santa obra, y de animar á los Religiosos en ella, y que se satisfaga de cómo la dicha limosna se expiende y gasta en el salario y sustento de aquellos indios que ayudan á los dichos Religiosos en la dicha doctrina y enseñamiento.

Esta limosna sepa V. M. que es necesarísima en ambas partes, que de otra manera no la pediríamos. Al colegio de Sancta Cruz la mandó dar la Cesárea Majestad del Emperador, nuestro Señor, que Dios tiene en su gloria, porque con lo que ahora tiene no se pueden sustentar la mitad de los colegiales, y á esta causa son muy pocos los que ahora vienen de fuera; y así fué favorecido hasta que murió el Virrey D. Luis de Velasco. La escuela de Sant Joseph también fué favorecida hasta este mismo tiempo, de toda la limosna que era menester, porque los Virreyes que entonces fueron veían cuán bien se empleaba, y que los frailes desta Orden tenían harto cuidado de no pedir cosa que no fuese muy necesaria para el servicio de Dios y de la Real Majestad; y como faltó esa devoción y auxilio de los Virreyes los años pasados, túvose recurso á V. M., y fué servido de mandar proveer una su Cédula para que á la dicha escuela de Sant Joseph se le diesen en cada un año trescientos ducados, y estos algunos años los han dado y otros no: por este respecto suplicamos que se cobren de los tributos de los mismos indios, y que sean quinientos ducados, pues los trescientos no bastan.

Demás de ser esta limosna tan necesaria para el descargo de la real conciencia de V. M. por vía del enseñamiento de los indios, es por otra vía para el mismo efecto muy conveniente, porque si los oficiales de V. M. han encargado en veces vuestra real conciencia con excesos de tributos en pueblos de indios y otros agravios que se presumen, en ninguna otra obra se puede recompensar la satisfacción destes

más cómodamente que en esta, donde el beneficio que se hace resulta en universal utilidad de toda esta república de los indios desta Nueva España.

Que á nosotros no nos mueva codicia desta limosna por nuestro interés, bien constará á V. M., pues no queremos recibir la merced y limosna que nos hace de cien pesos y cincuenta hanegas de maíz para la sustentación de cada fraile, como la reciben los Religiosos de las otras Órdenes; y pues en esto, como en otras cosas, huimos de ser costosos á V. M., claramente entenderá que pedimos y suplicamos sólo lo que no se puede evitar sin daño notable de la obra en que entendemos, y por el consiguiente esperamos recibir en breve esta merced y limosna.

XXXIV

MEMORIAL DE LAS COSAS EN QUE LOS INDIOS PRINCIPALES Y NATURALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PEDIMOS Y SUPLICAMOS Á SU MAJESTAD DEL REY DON FELIPE, NUESTRO SEÑOR, SEA SERVIDO DE MANDARNOS DESAGRAVIAR.

Primeramente hacemos saber á S. M. que en los tiempos pasados, antes que los españoles llegasen á estas tierras, los naturales y vecinos desta ciudad de México nunca pagaron tributo á sus príncipes y Señores, sino que como naturales y vecinos de la cabeza del reino siempre fueron libres y exentos de todo tributo y servicio personal; antes todos ellos, así Señores como populares, fueron alimentados de las rentas y tributos que las provincias sujetas á esta ciudad daban al Señor, y eran servidos de los dichos tributarios como de sus vasallos, de manera que los mexicanos no servían sino de ser Señores de la Nueva España, como es público y notorio que lo eran, y ahora no tienen provincia ninguna sujeta, porque todas se han sustraído, y cada una se gobierna y está por sí. Demás desto, como Señores y cabezas tenían en su antigüedad y poseían grandes heredades y posesiones, así en la mesma ciudad como en la comarca della,

de donde se sustentaban. Juntamente al tiempo que los españoles vinieron, los pueblos vecinos y comarcanos á México, así como dejaron de reconocer á los mexicanos por Señores como solían, así también se les alzaron con las tierras y posesiones que tenían en las dichas comarcas, y después los españoles se alzaron con todas las tierras de la ciudad y las han repartido entre sí, de manera que los naturales vecinos desta ciudad de México, que solían ser Señores de toda la tierra, han quedado sin vasallo ninguno y sin tierras y posesiones, si no es alguna miseria que algunos tienen, y aun de sus casillas en que quedaron los han ido y van arredrando y echando poco á poco los españoles.

Lo segundo, hacemos saber á S. M. que desde que el Marqués del Valle conquistó esta Nueva España hasta que vino el Visitador Valderrama, afligidor de los indios, tampoco pagaron tributo alguno los naturales vecinos desta ciudad, porque el dicho Marqués, atento á la libertad y señorío que los mexicanos de antes tenían, lo cual todo se les quitaba, y á la continua ocupación que con el servicio de los españoles sus convecinos habían de tener, solamente les pidió que por el reconocimiento del vasallaje que debían á S. M. tuviesen á su cargo de adobar y reparar las puentes y las calzadas que entran y salen desta ciudad, y que esto no sólo ellos lo hiciesen, sino que los ayudasen á ello los pueblos y provincias que están en su comarca, como lo hicieron algunos años; mas ahora ellos están sustraídos, y ha quedado toda la carga sobre los mexicanos, la cual cada día va creciendo más, porque crecen las obras de nuevos monesterios y templos que se han comenzado, demás de los adobos de puentes y calzadas y otras obras, en que tienen harto que ocuparse todo el año y toda la vida, dejando de usar sus oficios y granjerías con que se sustentaban á sí, á sus mujeres y hijos, y de que buscan el tributo que de necesidad han de pagar, so pena de ser luego presos y molestados.

Demás desto se ocupan en el servicio de los españoles desta ciudad, alquilándose de ordinario tantos cada semana y de por fuerza, cada uno como le viene por su rueda, en que demás de la molestia del continuo trabajo y servicio

son particularmente agraviados los oficiales de artes mecánicas quando les viene su tanda, porque los alquilan por peones á un tomín cada día, haciéndoles trabajar en los oficios que saben, en que ellos, andando á jornal, suelen ganar tres ó cuatro tomines; y algunos españoles tienen esto por granjería, de alquilar indios á tomín y venderlos después á otros á dos ó tres tomines, cuando son oficiales. Ansimismo son agraviados los principales que entran en la rueda, los cuales, como no están acostumbrados á servir, buscan otros que se alquilen por ellos, sin lo que el español les ha de dar; y demás de esto, en las casas de los que gobiernan y de otros particulares no se les paga cumplidamente aquel jornal que está tasado, de un tomín cada día, antes muchas semanas sirven de balde, y ansimismo todo el año dan los indios de sus casas yerba para las caballerizas del Virrey y de los Oidores á su costa y misión, porque lo mercan fuera desta ciudad, y costándoles excesivo precio no se les paga la décima parte de lo que cuesta.

Lo tercero, hacemos saber á S. M. que el tributo que el Visitador Valderrama impuso de nuevo ahora diez años á los naturales desta ciudad les es por muchas vías y muy oneroso: lo primero, porque á causa de no tener tierras ni sementeras son paupérrimos, y de sus oficios ó trabajo de sus manos apenas se pueden mantener, por las dichas continuas ocupaciones de obras públicas y servicios personales: lo otro porque los principales y Señores que eran universales de toda la tierra son hechos pecheros, y pagan el tributo sin quedar ninguno: lo otro porque nos hacen pagar el tributo así por los muertos como por los vivos, atándose los oficiales de S. M. á la cuenta que diez años atrás se hizo de la gente desta ciudad, y no mirando que con la mucha carga cada día vamos á menos, ni queriendo recibir en cuenta las fallas de los que mueren y de otros muchos que van huyendo de la vejación y molestia que aquí reciben, porque en otros pueblos les dan solares y tierras y viven descansadamente: lo otro que á esta causa de no alcanzar con mucho el tributo que se recoge á la cantidad que los oficiales piden, nos tienen alcanzados de lo rezagado destes

años pasados en ocho mil pesos que dicen que debemos, los cuales es imposible pagar, porque no hay de dónde, si no es vendiéndose nuestras personas: lo otro, que por las grandes molestias y vejaciones que los oficiales de la hacienda de S. M. hacen á los naturales que son gobernadores, alcaldes y regidores desta ciudad sobre la cobranza de los dichos rezagados, los Señores y principales no osan ni quieren acetar los tales cargos de la república el año que les cabe, porque en no llevándoles el tributo cumplido, luego les echan en la cárcel, y los ejecutan en sus personas y bienes para suplir la falta del tributo, no debiendo ellos nada, de suerte que en lugar de recibir beneficio por su trabajo y por haber servido en gobernar y administrar justicia á los vecinos desta ciudad, y por haber cobrado los tributos de S. M., que no es de su oficio, los pagan con aprisionallos y tomalles sus bienes, como si ellos usurparan lo que falta, siendo la falta de muertos y ausentes y imposibilitados, sobre que ellos no cobran ni se les pagan sus salarios que les están señalados, porque no hay de qué, que todo se lo llevan los dichos oficiales para el tributo, y aun dicen que no alcanzan; y demás desto sacan los vecinos españoles desta ciudad, de nuestra comunidad, mill y ochocientos pesos en cada un año para comprar materiales para las obras públicas y pagar oficiales españoles, que los indios nunca se pagan; y estos mill y ochocientos pesos dicen que se han de tomar cada año de las sobras de tributos, y así los sacan, no de sobras, que no las hay, sino lo primero de todo, de manera que para esto no ha de faltar, y falta para el cumplimiento del tributo de S. M. y salarios del gobernador, alcalde y regidores indios, y para ciertos principales que descenden de la casa de Motecuhzuma y de otros Señores mexicanos, á los cuales por los Virreyes les está señalado entretenimiento en las dichas sobras de tributos para su sustentación, y no se les paga ni libra porque no hay de qué, ni la comunidad tiene propios.

A S. M. suplicamos que atento á la libertad é posibilidad que en tiempo de la infidelidad solíamos tener, y á la pobreza, sujeción y cargas incomportables de suso relatadas QUE

ahora tenemos, sea servido de mandar que seamos descargados de todo lo que excesivamente nos ha sido impuesto, y restituidos á la libertad cristiana y al descargo y relevación que es justo tengamos; y si no fuere posible del todo, seamos reservados del tributo, como lo estábamos antes que el Visitador Valderrama nos lo impusiese: á lo menos se modere en alguna pequeña cantidad que los poco pudientes puedan llevar y baste para reconocimiento del vasallaje que á S. M. se debe, y á los principales de linaje de Señores que fueron de esta ciudad se les haga merced de que ni agora NI EN ningún tiempo, ellos ni sus hijos ni descendientes no paguen tributo de dinero ni de otra cosa, ni se les pida servicio personal; y ansimesmo que el tributo rezagado que montará los dichos ocho mil pesos, no se nos pida ni sobre ello seamos molestados, pues no es deuda de los presentes sino falta de los muertos é idos, y sería despoblar más esta ciudad de indios si se pidiesen los dichos rezagados. Item: que si S. M. no es servido que los naturales desta ciudad dejen DE hacer los servicios personales que al presente hacen en las casas de los españoles, sea que á los albañiles y carpinteros se les pague por cada un día lo que ellos ganan andando en jornal, que son tres tomines, y al peón que se le dé y pague un tomín; y que si entre estos peones se repartieren sastres, calceteros, herreros, pintores, tejedores, zapateros y otros oficiales, que si el que los lleva se sirviere dellos como de peones, no les dé más que un real cada día; pero si se sirviere dellos en su oficio, les dé y pague conforme á como cada uno gana por obrero en casa del maeso donde trabaja.

Otrosí: porque en tiempo de nuestra infidelidad usábamos muy pocas veces del pleito, y con brevedad se despachaban los negocios de las partes y sin hacer alguna costa, agora que somos ya tornados cristianos tenemos muchos pleitos, así con nuestros naturales como con españoles, en que gastamos lo poco que tenemos, y á veces las vidas y las almas; y como acaece traer pleito por cosas que apenas valen diez y gastar ciento en ello, y estar un año y dos primero que se concluya, viendo esto, muchos de los naturales

dejan perder sus haciendas por la excesiva costa que las justicias españoles les llevan: por tanto suplicamos á S. M. sea servido de proveer que sumariamente se concluyan y determinen nuestros pleitos y causas, ansí civiles como criminales, atento que somos pobres é ignorantes.

Otrosí: que por la diversidad de las condiciones y tratos de los indios y de los españoles, y por la multitud de los malos tratamientos de los dichos españoles y de sus criados y esclavos que los naturales reciben, especialmente por los vicios y ofensas de Dios Nuestro Señor que cada día se inventan por los españoles, meztizos y mulatos y negros y otros indios criados de los mismos españoles, no se sufre que los naturales estén poblados juntamente con ellos, porque de estar juntos se cometen muchos pecados y nacen muchos hijos adulterinos y se corrompen las buenas costumbres y policía, y aun la cristiandad: por tanto á S. M. suplicamos sea servido de proveer que los españoles sienpre estén poblados por sí, y los indios también por sí.

Otrosí: suplicamos á S. M. mande que de las poquitas tierras que nos quedan á los naturales vecinos desta ciudad de México, no se nos quiten más de aquí adelante, ni de nuestras casas y solares, que harto estamos despojados; y si es posible, que las que se han dado á españoles en perjuicio nuestro, se nos restituyan, ahora sean de común ó de particulares. Fecha en la ciudad de México, á nueve de Marzo de mill é quinientos y setenta y cuatro años.

XXXV

PATENTE DEL PADRE FRAY MIGUEL NAVARRO, COMISARIO GENERAL, PARA LAS PROVINCIAS DE NUEVA ESPAÑA.

Amantísimos Padres y amados hermanos en Christo Jesu, *cujus gratia semper sit nobiscum*: Vuestras Caridades sean tan bien hallados como yo deseo ser bien venido para el servicio de Dios y para el contento y consuelo desta sancta Provincia, y tengan por entendido que ninguna otra cosa

sino sola esta me pudiera hacer aceptar el cargo con que vine; y pues mis deseos son buenos, ruego á Vuestras Caridades pidan al Señor en sus sacrificios y oraciones que me dé los medios para conseguir el fin pretendido, que es el bien y aprovechamiento universal de todos.

Demás desto me pueden Vuestras Caridades ayudar de su parte por muchas vías; pero particularmente en dos cosas. La primera y principal en celar cada uno como si fuese Padre y Prelado desta Provincia, que haya paz y entrañable amor y uniformidad de corazones entre todos los Religiosos della, y en este celo no solamente recatarse de no dar de su parte ocasión ni sospecha de división ó parcialidad, mas aun trabajar con todas sus fuerzas de refrenar y reprimir y poner perpetuo silencio á cualquiera que por obra ó por palabra diese muestras de seguir este espíritu satánico de división y perturbación y discordia entre los hermanos: que en cuanto en mí fuere sepan y tengan por averiguado, que no habrá culpa ni pecado que con más rigor castigue que este, porque es el gusano que come la raíz del árbol de nuestro ser y vida y conservación, y lo seca, no dejándole traer el fructo que sería muy agradable á Dios y provechoso á los hombres; y así traigo cerca deste punto especial encomienda y mandato de nuestro Rmo. Padre Ministro General. La segunda cosa en que me pueden mucho ayudar, y por el consiguiente á esta sancta Provincia, es en que cada uno trabaje lo posible en la obra de los indios, procurando aprender su lengua y lenguas los que no las saben, y aprovechar en ellas los que tienen principios, y ejercitándolas los que las saben, en continuas confesiones y predicaciones y otros semejantes ejercicios, y dando favor y calor y animando á los otros en cuanto pudieren, para que asimismo aprendan las lenguas y aprovechen en ellas y las ejerciten, porque la mies que tenemos á nuestro cargo, y la que en todas partes aguarda nuestro socorro es mucha, y los obreros somos pocos, y aun en esos parece que está ya apagado el espíritu y fervor que en otro tiempo solía haber; y por tanto es necesario que con el favor de Dios se renueve. En mí hago saber á Vuestras Caridades que los verdaderos tra-

bajadores lo tendrán cuanto me fuere posible, y los que fueren ociosos no ternán de que quejarse, porque esta es la voluntad de nuestro Padre Rmo., y lo que la Majestad del Rey D. Felipe, nuestro Señor, en descargo de su real conciencia pide y pretende, y sobre todo la voluntad de Dios Nuestro Señor, que nos demandará estrecha cuenta del tiempo que en tierra tan necesitada de nuestro trabajo perdiéremos.

Ceterum tengo que dar cuenta á Vuestras Caridades de algunas cosas que de nuevo se ofrecen, y es la primera cuanto al rezar por el nuevo Breviario Romano. Ya saben que fué ordenado por auctoridad y determinación del Sacro Concilio Tridentino, y después nos obligó á rezarlo el Pontífice Romano Pío Quinto, so pena de excomunión, y fué admitido en el Capítulo General de Roma próximo pasado, y mandado que se rece en toda la Orden, y nuestro Padre Rmo. le ha hecho poner en debida ejecución en todas las Provincias de España, donde por falta de Breviarios hubo algún descuido, y ahora para estas partes lo traigo yo muy encargado por la obligación de mi oficio: por tanto, y porque en esta flota ha venido copia de Breviarios, y para dejarlo de hacer no hay excusación alguna, por la presente denuncio á Vuestras Caridades el mandato de la Sede Apostólica y del Padre Rmo. y la Tabla que se hizo en Capítulo General, la cual está en mi poder, y los exhorto y amonesto que lo más presto que pudieren comiencen á rezar por el nuevo Breviario, á lo menos dentro de tres meses primeros siguientes después que esta Patente viniere á su noticia, los cuales doy por término á los Religiosos desta Provincia de los Apóstoles Sanct Pedro y Sanct Pablo, pues hay en México copia de Breviarios, so pena que sean castigados los que no lo hicieren como transgresores de su Regla. Aunque bien sería que los que ya tienen ó para entonces pudieren haber Breviarios comiencen á rezar de lo nuevo desde la primera Dominica del Adviento, pues de entonces comienzan todos los Oficios, así *de tempore* como *de Sanctis*. Las ferias quintas, como aquel día no haya Santo propio rezarán del Santísimo Sacramento, por concesión de la Sede Apostólica,

haciendo el Oficio según se reza dentro de su Octava; y con estar advertidos desto y de poner en sus días los Sanctos de nuestra Orden, y los de las diócesis y patronos de las iglesias, no ternán necesidad de más calendario sino el que trae el Breviario; ni más ni menos se ha de guardar la forma del nuevo Misal.

En la Tabla del Capítulo General vienen encomendadas doce misas á cada sacerdote por el estado de la Sancta Madre Iglesia, Sumo Pontífice y Cardinales, por nuestro católico Rey y el de Francia, y Duque de Florencia y demás príncipes cristianos y personas particulares que fueron bienhechores en el Capítulo. Vuestras Caridades las digan, y los Coristas cada seis veces los Psalmos Penitenciales, y los Legos seiscientas veces el Pater noster con el Ave María. Y guarde Nuestro Señor á Vuestras Caridades como yo deseo. De S. Francisco de México á veinte y seis de Octubre de 1573 años.

XXXVI

OTRA PATENTE SUYA Á LOS MISMOS SOBRE DEJAR LAS VENIDAS DE MÉXICO, ACUDIENDO AL PROCURADOR, Y TRATARSE DE "CARIDAD" Y "AMANTÍSIMOS," COMO SIEMPRE SE HA HABLABADO.

Amantísimos Padres en Nuestro Señor Jesucristo, cuya paz y amor sea siempre en sus ánimas: esta es para que sepan Vuestras Caridades cómo acabado de visitar las casas desta Provincia hice junta de los Padres Provincial y Discretos para tratar del Capítulo, y adónde y cuándo se tendría; y formando escrúpulo los sobredichos Padres, que no se podía celebrar Capítulo hasta cumplidos los cuatro años, según la Tabla del Capítulo General Romano próximo pasado, se hubo de remitir á la determinación de letrados, los cuales dijeron que no se podía tener, y á esta causa se queda por ahora, y por la misma razón dejo también de hacer Congregación hasta su tiempo; y porque la flota dicen vendrá en breve, y en ella Prelado superior para

estas partes, en el ínterin Vuestras Caridades acudan con sus necesidades y negocios ordinarios que se ofrecieren al Padre Provincial, en cuyas manos he vuelto á dejar el régimen de la Provincia, porque todas las cosas se hagan más á gusto.

De lo que particularmente se ha tratado en esta nuestra junta solas dos cosas han quedado á mi cargo de advertir á Vuestras Caridades. La una es que por evitar el concurso y venidas de frailes á México so color de negocios, se ha instituído en Procurador de la Provincia el Padre Fr. Antonio de la Cadena, así para todo lo que se oviere con el Sr. Visorrey y otras personas desta ciudad, como para comprar lo que necesario fuere y se ofreciere para la provisión de nuestras casas y iglesias, y así Vuestras Caridades tengan recurso á él y ninguno venga á esta ciudad de aquí adelante (salvo los enfermos á la enfermería) sin licencia *in scriptis* del Padre Provincial ó mía, la cual no podremos dar ni daremos sino en caso de extrema y inevitable necesidad.

La segunda cosa es en remedio del abuso muy grande que algunos en esta sancta Provincia han puesto de hablar y escribir á cualquiera de "Reverencia" y "Muy Reverendo" hasta usarlo los muchachos Coristas entre sí mismos, destruyendo el "Amados hermanos Padres," dulce nombre de "Caridad," y la loable costumbre de tratarnos de "Carísimos" y "Amantísimos," según la diferencia de las personas, lo cual (aunque para los que no sienten parezca cosa de poco momento) verdaderamente introduce un género de extrañeza entre nosotros y abre camino para toda manera de vanidad y relajación. Y porque por nuestro descuido no vengamos de estas cosas pequeñas á mayores, estos Padres y yo rogamos y amonestamos á Vuestras Caridades, como á hijos de obediencia, que tengan especial cuenta con seguir el justo intento de sus mayores, procurando cada uno de su parte de guardar la costumbre antigua, y teniendo por rebeldes á los que no quisieren sujetarse á ella; y á los mancebos que en esto fueren hallados defectuosos, los Padres Guardianes y Presidentes, cada uno en su distrito, estén obligados en concien-

cia á darles una docena de azotes por cada vez; y las cartas que se toparen con sobrescrito de "Muy Reverendo," ó semejante título á quien no le compete, cada uno pueda y deba enviarlas al Prelado superior para que dello le conste. El uso antiguo que los primeros y sanctos Padres desta Provincia nos dejaron, ya Vuestras Caridades saben que no se ha de tratar de "Paternidad" con nadie, ni aun la "Reverencia" se usaban á los principios: pero bien es que por alguna diferencia se diga; y el "Muy Reverendo" á solo los que son ó han sido Prelados superiores de la Provincia, y á los demás "Caridad:" los que no son sacerdotes, pues no les conviene el título de Padres no es bien que lo usurpen, si no fuese por la edad de muy viejos.

Vuestras Caridades, como siervos de Dios, tengan cuenta con esto, y con trabajar fiel y religiosamente en la obra que entre manos tienen, amándose y animándose unos á otros como verdaderos hermanos en Cristo, el cual sea siempre en sus benditas ánimas. Amén. De Sanct Francisco de México, á veinte y cinco de Mayo de 1574.

XXXVII

OTRA PATENTE SUYA Á LOS MISMOS, SOBRE LA BULA DE LA CRUZADA.

Amantísimos Padres en Nuestro Señor Jesucristo: *Pax ejus quæ exsuperat omnem sensum custodiat corda vestra &c.* Ya habrá á noticia de Vuestras Caridades LLEGADO como nuestro muy sancto Padre Gregorio Terciodécimo, considerando los grandes y excesivos gastos que nuestro muy católico Rey D. Felipe tiene, y que sus reales rentas no bastan para defender y conservar sus reinos y señoríos en paz y justicia y cristiandad como conviene, de una parte por causa de los herejes que en algunos reinos están muy arraigados y apoderados, y de otra parte por el gran poder del Turco, enemigo capital de la república cristiana, y que toda ella corre manifesto peligro si tan principal pilar de la

Iglesia como es el Rey, nuestro Señor, no resiste á este común enemigo, ha concedido á S. M. para ayuda á los dichos gastos una Bula de la Cruzada, así para estas partes como para los reinos de España, y así para indios como para españoles, de la cual á su tiempo enviará á Vuestras Caridades el sumario é instrucción de cómo se ha de predicar, el Padre Provincial desta Provincia, como Prelado ordinario. Mas porque el predicar á los indios la dicha Bula es cosa nueva y en que en tiempos pasados se hallaban y pusieron inconvenientes, y podría ser que algunos ahora con el mismo celo se pusiesen á tratar dellos con menos advertencia de lo que conviene, por tanto he querido prevenir á Vuestras Caridades, y obviar á los daños que no haciendo yo esto pudieren suceder.

Y cuanto á lo primero, les pongo por delante que este no es negocio que se pone en censura de nadie, ni se pide parecer para que se trate si conviene ó no conviene, sino que como cosa muy pensada, vista y examinada por S. S. y por los Consejos de S. M., viene definida y resoluta en que se ponga en efecto, sin contradicción alguna. Debajo desto, quien tuviere religiosa humildad y cristiana sinceridad, por mucho que sepa y diga tener experiencia, sujetará su entendimiento á los muchos y tan calificados que lo habrán mirado más de propósito.

Lo segundo, represento á Vuestras Caridades la extrema necesidad en que nuestro católico Rey está puesto, no por su persona sino por nuestra defensa y de toda la Iglesia Católica, y que nosotros acá en estas partes debajo de sus alas tenemos toda paz y quietud y descanso, y nuestra patria España y nuestra sangre, que son los que la habitan, viven con grandísimo sobresalto por la mala vecindad de los turcos y moros, y de los enemigos domésticos, y por tanto más perniciosos, que son los herejes, y que como fieles vasallos tenemos obligación de compadecernos de nuestro Rey, y como hombres, de nuestro proprio natural, y como cristianos, de nuestros prójimos, y por todas vías, del daño común, y desear que se ponga el remedio, y en cuanto nos fuere posible dar ayuda para ello.

Lo tercero, adviertan Vuestras Caridades la piedad y moderación de nuestro cristianísimo Rey, que puesto en tanto estrecho pudiera justamente pedir socorro á sus vasallos, echándoles nuevos pechos ó tributos (lo cual si así se hiciera, y entre indios se echaran derramas, ya ven lo que padecieran muchos dellos que no tienen en qué caer muertos), y no quiere sino pedirlo como limosnas á los que lo tienen y de voluntad lo dieren, procurando que se les satisfaga con gracias espirituales de los tesoros de la Iglesia. Esto todo presupuesto, mando por la presente, en virtud de sancta obediencia, que ninguno se entremeta en contradecir ni poner en disputa la publicación ó recepción de la dicha Bula, ni persuada á los indios pública ni secretamente, por sí ni por tercera persona, *directe ni indirecte*, que no la tomen, ni en ninguna manera sea parte para ello, con apercibimiento que si alguno se hallare y fuere convencido haber hecho lo contrario *in contemptum obedientiae*, de que se haya seguido algún mal ejemplo entre seglares ó frailes, será privado de su oficio, si lo tuviere, y el que no lo tiene, de toda voz activa y pasiva, y á quien esta pena no conviene será castigado por otra equivalente, como inobediente y turbador de la paz fraternal. Mas antes ruego muy mucho á Vuestras Caridades que con palabras y obras favorezcan esta obra tan pía y necesaria, como espero lo harán, persuadiendo á los indios, que, pudiendo, no dejen de tomar la Bula, pues ellos serán gananciosos, gozando para sus almas de un tesoro que en lo temporal no tiene precio, á trueque de unos pocos tomimes que en otras cosas inútiles los gastan; y los que no tienen posibilidad, por mucho que los persuadan está claro que no la tomarán, pues nadie les ha de hacer fuerza; y no paren Vuestras Caridades en decir que los indios caerán en errores sobre este negocio de la Bula, que no harán, como los predicadores se la sepan dar á entender, lo cual creo que se proveerá, ni es bien que nosotros pongamos temores antes de tiempo, queriendo adivinar lo que ha de ser. Si después de puesta la cosa en su debida ejecución conforme á la voluntad del Sumo Pontífice y de S. M., se hallaren (lo que Dios no quiera) inconvenientes que resulten en da-

ño de la fe destes naturales, entonces ello mismo se dejará ver y entender, y los que á su cargo lo tienen pornán el remedio como más convenga al servicio de Nuestro Señor Dios, cuya gracia siempre sea en el ánima de Vuestras Caridades. De Sanctiago Tlatelulco, á quince de Junio de 1574 años.

XXXVIII

OTRA PATENTE SUYA Á LOS MISMOS, CERCA DE LO QUE SE SONABA DE CÉDULA REAL QUE HABÍA VENIDO EN DISFAVOR DE LAS RELIGIONES, OBLIGÁNDONOS Á SER CURAS.

Amantísimos Padres en Nuestro Señor Jesucristo, cuya paz y divino amor more siempre en sus ánimas. El cuidado del oficio (mientras dura) me obliga á dar aviso y advertir á Vuestras Caridades de lo que según Dios siento convenir, conforme á la calidad de los negocios que se ofrecen; y porque de pocos días acá se han divulgado en esta ciudad ciertas nuevas, las cuales (como es costumbre desta tierra) se habrán ya extendido por toda ella, y podrían causar turbación en los corazones flacos, me pareció convenía primeramente dar noticia á Vuestras Caridades de cómo yo he hablado en estos días algunas veces con el Señor Visorrey, siendo llamado por parte de S. E., y de ninguna destas cosas me ha dado parte, por lo cual ningún cierto crédito doy á ellas, ni le deben dar Vuestras Caridades, pues los hombres de peso no es justo que se muevan y alteren, sino con muy cierto fundamento; y aun en caso que esta certificación hubiese, tampoco sería de varones espirituales dar lugar á la turbación en los tiempos de la adversidad ó persecución, ni mostralla en palabras ni en otros sentimientos exteriores, sino armarse á tolerar y pasar por ella con aquella igualdad de ánimo y pecho que requiere la libertad evangélica. Y porque no sabemos el suceso de lo que la fama vulgar ha publicado, por sí ó por nó, prudencia es prevenirnos con tiempo, *quia jacula que prævidentur minus feriunt*. Y esto ruego yo á Vuestras Caridades que

hagamos con medios y aparejos útiles (dejados los inútiles y nocivos), y sea el primero encomendar muy de veras á Nuestro Señor estos negocios, pidiendo á su Divina Majestad los principios y medios y fines dellos se encaminen como más conviene para su servicio, y á todos nos haga desear y pretender el cumplimiento de su sanctísima voluntad. Para este efecto harán Vuestras Caridades, desde el día que esta recibieren, una sufragia en comunidad después de Completas y de Maitines, con las antífonas *Veni, Sancte Spiritus, Sub tuum præsidium, y Sancte Francisce*, con los versos y oraciones que les competen. Y demás desto, por la misma intención digan los Padres sacerdotes cada tres misas, una del Espíritu Sancto, otra de Nuestra Señora y otra de nuestro Padre Sanct Francisco; y los hermanos Coristas cada tres Letanías, y los Legos cada tres Estaciones del Sanctísimo Sacramento, con lo demás que á cada uno su espíritu y devoción le dictare.

El segundo aparejo sea de buenas consideraciones, meditando que si es verdad lo que se dice, no debemos echar la culpa por donde Dios tanto mal permite á otros sino á nuestros propios pecados y deméritos, ni quejarnos de nadie, sino conocer que justamente padecemos, y pensar que es azote y corrección del Padre Celestial que con piedad nos amonesta para que dejando nuestros pasados descuidos entendamos en las cosas que tocan á su honra, y no en las que son de nuestro interese; y que destes males por ventura quiere sacar para nosotros muchos bienes, como es la mutua y entrañable caridad, si hasta aquí estábamos faltos della, y el fervor en la observancia de nuestra Regla, si estábamos fríos y relajados en ella, y presentarnos batalla de tentaciones para que siendo en ella probados y saliendo con victoria de paciencia y alegría en las tribulaciones por Cristo, alcancemos el premio de verdaderos soldados y seguidores suyos y hijos legítimos del Padre Sanct Francisco. Ansí pido y ruego á Vuestras Caridades que ninguno desmaye ni deje de trabajar fielmente, ahora más que nunca, pues lo hacemos por Dios y no por los hombres, y que *omnium nostrum sit cor et anima una*, y estemos prontísimos

para abrazarnos en todos tiempos con la Cruz de Cristo, cuyo conhorto, favor y regalo no nos faltará, sin que nadie nos lo pueda quitar. Eviten Vuestras Caridades de tratar con personas seglares desta materia, y entre sí lo menos que pudieren, y sea nuestra comunicación con Dios, el cual nos tenga á todos de su sancta mano. De Santiago Tlatelulco, á 15 de Otubre de 1574 años.

XXXIX

PARA EL REVERENDÍSIMO PADRE COMISARIO GENERAL DE TODAS LAS INDIAS EN CORTE DE SU MAJESTAD.

Reverendísimo Padre nuestro: *Prævia paterna benedictione*. Porque en la flota pasada y en los navíos de aviso que desta Nueva España han partido he escrito dando cuenta á V. Rma. Paternidad de lo que se ofrecía, y aun en este mismo navío va otra carta por otra vía, por tanto en la presente solo tengo que dar aviso del sentimiento de los Religiosos cerca de las novedades que después que llegó esta flota se han publicado y dicen venir en ella; y aunque V. Paternidad Rma. las sabrá mejor, referiré aquí las que me acuerdo haber oído, y son en suma, que S. M. hace nuestro supremo y único Prelado al Virrey desta Nueva España, quitando *penitus* el gobierno de la Orden á los Prelados della, ansí superiores como inferiores, pues que ninguno (según lo que dicen viene articulado) será Comisario, ni Provincial, ni Guardián, sino quien el Virrey quisiere, ni se podrá mudar fraile de una parte á otra si á él no le pareciere; y demás desta esclavonía otra segunda, que la misma sujeción tengamos á los Ordinarios, y aun mayor, porque son los que según esto nos han de visitar; y tomada esta mano, conforme á la devoción que los más nos tienen, ya podrá ver V. Paternidad Rma. el cabo que dentro de pocos días darán de la Orden; y para ayuda de costa dicen que en los pueblos de indios se instituyan beneficios, y que á ellos se pongan ansí frailes como clérigos. No sé yo si para

la destrucción de la Orden de Sanct Francisco se podría inventar más apropiada traza, y por ser una cosa tan monstruosa, y también por no la haber oído de boca del Señor Visorrey no he dado á ella entero crédito, aunque la fama pública nos pone á todos violenta sospecha; y si ello no es así, harto mal ha hecho el haberse publicado, porque los corazones de muchos frailes, en el recelo de cuándo llegará el tiempo desta tribulación, siempre estarán alterados y con el pensamiento puesto en España ó en los montes y desiertos, donde se acogerán, antes que acetar el camino cierto de la perdición de su observancia que á Dios prometieron. Yo he procurado de quietarlos enviando una Patente por todas las casas, y están quietos hasta entender lo que es, para lo cual declararnos pienso que el Señor Visorrey aguarda al Padre Provincial desta Provincia, que estaba algo lejos. Yo suplico á V. Rma. Paternidad que como verdadero padre vuelva por sus hijos y súbditos, suplicando á S. M., que en pago de nuestros fieles trabajos no permita que nuestra Religión dé tan gran caída, ni que estos tristes indios pierdan la cristiandad que de tan poco acá han recibido. Si la traza es verdadera, lo uno y lo otro se pierde, porque haciéndose los frailes aseglarados, no pretenderían (como hasta aquí) almas, sino sus temporales intereses como los demás; y siendo esto así, guay de los indios. Si S. M. y su Real Consejo de Indias (*quod Deus avertat*) estuvieren en este propósito, V. Rma. Paternidad puede tratar de que se pongan en buenhora Curas ó beneficiados clérigos que administren los Sacramentos, y á nosotros nos dejen en paz en nuestros monesterios, haciendo (si quisieren) lo que hacemos en España con los cristianos viejos, porque *forte* con las predicaciones y confesiones podremos éntretener algo la caída de los indios; donde no, que se nos dé recado para volvernos á esos reinos de España, que es lo que todos generalmente más desean, considerando la continua turbación y inquietud que destas premisas se infieren para adelante. Materia es esta que requería mayor dilatación, á lo cual el tiempo no me da lugar: placiendo á Dios, oído lo que el Señor Virrey nos dijere, en la flota escribiremos todos largo,

que esta no es para más de tener advertido á V. Rma. Paternidad del sentimiento de los frailes, y del propósito que tienen. Guarde Nuestro Señor la reverendísima persona de V. Paternidad con la prosperidad y aumento que conviene para su sancto servicio. De S. Francisco de México, año 1574.

XL

RESPUESTA QUE LOS PADRES FRAY MIGUEL NAVARRO, COMISARIO GENERAL, Y FRAY ANTONIO ROLDÁN, PROVINCIAL, CON SUS DIFINIDORES DE LA PROVINCIA DEL SANCTO EVANGELIO, DIERON AL SEÑOR VISORREY DON MARTÍN ENRÍQUEZ, SOBRE LOS ARTÍCULOS ENVIADOS DEL CONSEJO DE ESPAÑA EN QUE PRETENDÍAN OBLIGAR LOS RELIGIOSOS Á SER CURAS, CON LO DEMÁS EN ELLOS CONTENIDO.

Muy Excelente Señor: El Comisario de la Orden de Sanct Francisco en esta Nueva España, y el Provincial y Difinidores de la misma Orden desta Provincia de México, que llamamos del Sancto Evangelio, en nombre nuestro y en nombre de todos los demás frailes de la dicha Provincia, RESPONDEMOS á ciertos Capítulos ó Artículos de la Cédula de S. M. que V. E. nos mandó leer y dar por escrito, cuyo tenor es lo que se sigue:

Artículo 1.º Asimismo queremos y ordenamos que el derecho de Patronazgo nos le guarden y conserven las Órdenes y Religiosos en la forma siguiente. Primeramente que ningún General, Comisario, ni Visitador ni Provincial, ni otro Prelado de las Órdenes pase al Estado de las Indias sin que primero muestre las facultades que lleva, en el nuestro Consejo Real de las Indias, y se nos dé relación dellas, y se les dé nuestra Cédula y beneplácito para poder pasar, y Provisión para que nuestros Virreyes, Audiencias y Justicias y los otros nuestros vasallos le admitan y reciban al ejercicio de su oficio, y en él le den todo favor y ayuda.

2.º Cualquier Provincial ó Visitador, Prior ó Guardián ó otro Prelado que sea nombrado y elegido en el Estado de

las Indias, antes que sea admitido á hacer su oficio se dé noticia á nuestro Visorrey, Presidente, Audiencia ó Gobernador que tuviere la superior gobernación de la tal provincia, y se le muestre la Patente de su nombramiento y elección, para que él imparta el favor y ayuda que fuere necesario para el uso y ejercicio della.

3.º Los Provinciales de todas las Órdenes que residen en las Indias, y cada uno dellos, terná siempre hecha lista de todos los monesterios y lugares principales dellos y sus sujetos que caen en su provincia, y de todos los Religiosos que en ella tienen, nombrando á cada uno por su nombre, con relación de la edad y calidades, y el oficio y ministerio en que cada uno está ocupado; y esta dará en cada año á nuestro Visorrey ó Audiencia ó Gobernador ó persona que tuviere la superior gobernación en la provincia, añadiendo y quitando en ella los Religiosos que sobrevinieren y faltaren: y estas listas generales que así dieren guardará el nuestro Visorrey ó Audiencia ó Gobernador para sí y para sabernos dar relación de los Religiosos que hay y son menester y se provean, lo cual se nos enviará en cada flota.

4.º Los Provinciales de las Órdenes y cada uno dellos harán lista de todos los Religiosos que tienen ocupados en enseñamiento de la doctrina cristiana de los indios y administración de los Sacramentos y oficio de Curas en los lugares de los monesterios principales y en cada uno de sus sujetos; y esta asimismo dará en cada un año á nuestro Visorrey, Audiencia ó Gobernador, el cual la dará al Prelado Diocesano para que sepa y entienda las personas que están ocupadas en administración de Sacramentos y oficio de Curas y jurisdicción eclesiástica y están encargadas de las almas que están á su cargo, y le conste de lo que está proveído ó está por proveer, y á quién ha de tomar cuenta de las dichas ánimas, y encargar lo que para bien dellas se hubiere de hacer.

5.º Los Provinciales todas las veces que hubieren de proveer algún Religioso para la doctrina ó administración de los Sacramentos, ó remover el que estuviere proveído, da-